



00495 / 17 SEP 08 11:03

Santiago,.

Señora

Nadia Muñoz Muñoz

Jefa de Unidad de Concesiones Eléctricas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465

SANTIAGO

Materia: P1-PR-00-C1484
Modifica solicitud de concesión.

Antecedentes: 1) Presentación de doña Natalia Fernández Sepúlveda, en representación de AGROVIVO S.A., Ingreso SEC N°04880, de fecha 09.03.2017
2) Oficio Ord. SEC N° 4173 de fecha 16.03.2017 - Traslada oposición.
3) Presentación de las señoras María Angélica Peña, María Catalina Peña y María Marta Peña, en representación de Agrícola Fundo Polpaico Limitada, ingreso SEC N° 17797 de fecha 24.09.2015.
4) Oficio Ord. SEC N° 13401, de fecha 01.10.2015 - Traslada oposición.
5) Carta INTERCHILE S.A., ingreso SEC N° 21673 de fecha 18.11.2015.

Referencia: Solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV" Tramo 8.

De mi consideración:

Por medio de esta presentación, vengo en solicitar la modificación de la solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8" señalando lo siguiente:

Luego de una nueva revisión de los antecedentes atinentes al Tramo 8, en particular para los tramos 8.2.2. y 8.2.4, sirva la presente para comunicar nuestra decisión de modificar el trazado considerado en la solicitud original.

Respecto del tramo 8.2.2.; la solicitud de modificación consiste, por un lado, en ajustar el deslinde del predio sirviente signada bajo el ID 5 del listado de propietarios, el cual se verifica en el plano especial de servidumbre que acompañamos a la presente.



Así como también se reemplaza y re ubica sólo la siguiente estructura para este subtramo 8.2.2:

- T817GVN(V147) por T817GVNV(V147)

Ahora bien, respecto del subtramo 8.2.4.; mediante la presentación de la modificación de marras, se corrige el nombre del predio sirviente identificado con el ID 31 del listado de propietarios, así como también se corrige su respectiva inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Santiago.

Asimismo, informamos que hemos identificado un predio no señalado en el listado de propietarios original de la concesión que ha de afectarse por la imposición de la servidumbre eléctrica derivada del decreto de concesión. Se trata del predio sirviente que es parte de la subestación Polpaico de TRANSELEC, la cual es el punto de conexión de la línea de transmisión.

Evidentemente, el haber identificado un nuevo predio sirviente (al cual se le asignó el ID 32) tiene como consecuencia lógica la modificación de la longitud de atraveso de la línea y del área ocupada por la franja de servidumbre respecto del predio sirviente identificado con el ID 31 del Listado de propietarios; todo lo cual se informa y modifica en la presente Solicitud de Modificación.

También se reemplazan y re ubican las siguientes estructuras para este subtramo 8.2.4.

- T869V por T869VN
- T871V(V165) por T871VV
- T872V por T872VV(V165)
- T873V(V166) por T873VVV(V166)
- T874V(V167) por T874VVV(V167)
- Pórtico de ingreso Subestación Polpaico

Aclaremos que las estructuras que se modifican en ambos subtramos (8.2.2. y 8.2.4) se entienden modificadas también para toda la concesión eléctrica denominada “Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV” Tramo 8.

A su vez, indicamos que a raíz de haberse verificado cambios en la ingeniería del proyecto la longitud total de la Línea será de 41332,58 metros. No obstante, se hace presente que la longitud



por la cual se solicita la concesión corresponde a 41306,75 metros. Esta se extiende desde la coordenada VI (N 6338138,57 E 296826,10) hasta la coordenada 2 (N 6325174,26 E 326341,59). El Pórtico de la Subestación Polpaico se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S N 6325192,63 E 326358,98. Todo lo anterior se detalla en la documentación que por este acto se acompaña con el fin de actualizar la información que obra en el expediente concesional.

De acuerdo a lo señalado supra, las modificaciones requeridas son las siguientes:

Subtramo 8.2.2.

Donde dice:

ID	REGION PROVINCIA COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIES O (m)	AREA DE SERVIDUMBR E (m2)	NUMERO PLANO
5	VALPARAISO MARGA MARGA QUILPUE	PROVIDENCIA NORTE Y PROVIDENCIA SUR	AGROVIVO S.A.	QUILPUE	F 363	N 281	A 1994	7093,04	636737,71	ISA 003.8 - PES 005

Debe decir:

ID	REGION PROVINCIA COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIES O (m)	AREA DE SERVIDUMBR E (m2)	NUMERO PLANO
5	VALPARAISO MARGA MARGA QUILPUE	PROVIDENCIA NORTE Y PROVIDENCIA SUR	AGROVIVO S.A.	QUILPUE	F 363	N 281	A 1994	6872,02	617211,55	ISA 003.8 - PES 005

Subtramo 8.2.4.

Donde dice:

ID	REGION PROVINCIA COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
31	METROPOLITANA CHACABUCO TIL TIL	RESTO NO TRANSFERIDO DE LA HIJUELA LAS CASAS DE LA ANTIGUA HACIENDA POLPAICO	AGRICOLA FUNDO POLPAICO LIMITADA	SANTIAGO	F 6942	N 7124	A 1966	2157,62	125065,8	ISA 003.8 – PES 031



Debe decir:

ID	REGION PROVINCIA COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
31	METROPOLITANA CHACABUCO TIL TIL	PORTE DE LA HIJUELA LAS CASAS DE LA ANTIGUA HACIENDA POLPAICO	AGRICOLA FUNDO POLPAICO LIMITADA	SANTIAGO	F 5061	N 7669	A 2014	2040,79	119969,05	ISA 003.8 - PES 031
32	METROPOLITANA CHACABUCO TIL TIL	RETAZO DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CINCUENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, QUE FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION	TRANSELEC S.A.	SANTIAGO	F 73062	N 114060	A 2008	85,77	1979,27	ISA 003.8 - PES 32

Obras e instalaciones existentes

Además, hemos de informar que existen instalaciones eléctricas afectadas que no fueron informadas en la solicitud de concesión original.

Respecto a los cruces con instalaciones existentes de la "Línea Pan de Azúcar-Polpaico 2x500kV – Tramo 8"; son las que se informan a continuación:

Cruce de Instalaciones Existentes Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500kV - Tramo 8					
ITEM	INSTALACION EXISTENTE		ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
1	Línea de media tensión 13.2 kV		T863V	T864V	CHILECTRA
2	Línea de media tensión 13.2 kV		T868V	T869VN	PRIVADO
3	Línea de media tensión 13.2 kV		T869VN	T870VV	PRIVADO

Los tramos donde existan cruces de líneas serán construidos de acuerdo a lo establecido en la NSEG 6 E.n. 71, Cruces y Paralelismo de Líneas Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Paralelismos

Respecto a la existencia de paralelismos, se hace presente que conforme a lo establecido en la norma técnica NSEG 6 E.n. 71. Electricidad. De Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas; y a lo establecido en la letra i) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos; y al artículo 32 del Reglamento complementario de la LGSE, se ha concluido que existe afectación en el paralelismo que se produce entre la línea proyectada y la Línea de Transmisión Polpaico - Quillota 2x220 kV de la empresa TRANSELEC S.A.. En razón de lo expuesto, solicitamos que se incorpore la línea de transmisión afectada en la publicación de la admisibilidad.

De este modo la publicación de la admisibilidad de la presente modificación deberá señalar el siguiente paralelismo:

PARALELISMO CON INSTALACION EXISTENTE	PROPIETARIO
Línea de Transmisión Polpaico - Quillota 2x220 kV	TRANSELEC S.A.

En cuanto al plazo de inicio de los trabajos en el tramo 8 de la "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV"

Al respecto se informa que por medio de la presente, INTERCHILE S.A. viene en ratificar el plazo de inicio de los trabajos asociados al proyecto indicado en la Solicitud de Concesión eléctrica de fecha 01.10.2014, esto es, *"El tiempo de construcción será de 18 meses. Dichos 18 meses comenzarán a transcurrir inmediatamente cumplidos los 120 días desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, Interchile S.A. iniciará los trabajos en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello"*.

Se mantienen por tanto vigentes todos los antecedentes legales y técnicos del proyecto presentados con anterioridad, que no han variado producto de la presente Modificación, los cuales se solicita considerar para todos los fines necesarios en pos de la prosecución del procedimiento.

Retiro y reemplazo

Por último, a través de la presente, vengo en solicitar el retiro y devolución de las siguientes cartas ingresadas mediante presentaciones de INTERCHILE S.A.:



1. P1-PR-00-C1365 ingreso SEC N° 21366 de fecha 10 de noviembre de 2016
2. P1-PR-00-C1470 ingreso SEC N° 15946 de fecha 17 de julio de 2017 y,
3. P1-PR-00-C1436 ingreso SEC N° 7853 de fecha 12 de abril de 2017.

Todas estas cartas son reemplazadas por la presente solicitud de modificación, sin perjuicio solicitamos que se mantengan en el expediente administrativo los siguientes documentos que se acompañaron mediante los ingresos ya referidos:

- a) Plano especial de servidumbre ISA 003.8 - PES 005 Láminas 1 y 2
- b) Plano General de Obras ISA 003.8 – PGO 001 Láminas 2, 3 y 5.
- c) Presupuesto del costo de las obras.
- d) Nuevo Plano especial de servidumbre ISA 003.8 - PES 032.
- e) Plano especial de servidumbre ISA 003.8 - PES 031 modificado (dos láminas)
- f) Listado de propietarios afectados del subtramo 8.2.2., actualizado.
- g) Listado de propietarios afectado subtramo 8.2.4, actualizado.
- h) Copia de inscripción de dominio con certificado de vigencia para el ID 31.
- i) Anexo 2 de Solicitud de Concesión.
- j) Plano de Cruces P1-LT-01-KE54-L3 y P1-LT-01-KE55-L3.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en lo atinente al caso particular en la Ley General de Servicios Eléctricos y en su Reglamento Complementario;

A la Superintendencia solicito:

1. Declarar admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica denominada “Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV” Tramo 8;
2. Incorporar en la admisibilidad los cruces con las obras e instalaciones existentes, el predio informado y el paralelismo indicado en la presente;
3. Mantener el plazo de inicio de las obras asociadas al proyecto según lo ratificado en la presente;
4. Acceder al retiro solicitado, dando curso progresivo al procedimiento; y
5. Tener por acompañados y como parte integrante de esta presentación en duplicado los documentos que acogen lo anteriormente expuesto:
 - a) Solicitud de Concesión, nueva versión.
 - b) Memoria explicativa, nueva versión
 - c) Anexo 1 Familia de Torres, nueva versión.
 - d) Anexo 2 Informe Técnico de cálculo de franja de seguridad, nueva versión.
 - e) Plano General de Obras ISA 003.8 – PGO 001 Lámina 1.



Todos los cuales reemplazan al presentado en su oportunidad solicitándose en consecuencia, su retiro y posterior devolución con objeto de que vuestra Superintendencia cuente con información vigente y fidedigna al momento de informar la solicitud de concesión al Ministerio de Energía.

Cordiales saludos,

JORGE RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente General
INTERCHILE S.A.

CSS/lkp